LYRECO ESPAÑA, S.A.U.,

CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA CORPORATIVA ECOLÓGICA CON DESTINO A LAS SEDES Y DEPENDENCIAS DE AVRA. EXPTE: 2020/003196

Asunto: Clasificación ofertas y requerimiento documentación previa a la adjudicación.

Por la presente se le da traslado de la Resolución del Director General de AVRA de fecha 18 de marzo de 2021 sobre clasificación de las ofertas, y que se transcribe a continuación:

"RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA CORPORATIVA ECOLÓGICA CON DESTINO A LAS SEDES Y DEPENDENCIAS DE AVRA. EXPTE: 2020/003196. LOTE 2

Vista la propuesta formulada con fecha 18 de febrero de 2021 por la Mesa de Contratación designada para la licitación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato de ***SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA CORPORATIVA ECOLÓGICA CON DESTINO A LAS SEDES Y DEPENDENCIAS DE AVRA.*** *sobre el análisis y valoración de ofertas se determina lo siguiente:*

Con respecto al ***LOTE 2*** *, la Mesa de Contratación admitió a todas las empresas presentadas al mencionado lote y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación contemplados en el PCAP, las clasificó por el siguiente orden decreciente:*

LICITADOR	***PUNTUACIÓN TOTAL***
LYRECO ESPAÑA, S.A.U.	*100*
LUCAS ROJAS, S.L.	*97,46*
PÁEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	*95,63*
PAPELERÍA LAS CORTES, S.L.	*92,53*
GRÁFICAS TARTESSOS	*89,86*
GRUPO DISOFIC, S.L.U.	*88,83*
VISTALEGRE SOLUTION, S.L.	*87,56*
RECUTION I, S.L.	*87,21*
SCOLARSON, S.L.	*86,60*

Código:8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	VERÓNICA ALFONSÍN MANCHADO	FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd	PÁGINA	1/6

GERSAF INFORMÁTICA, S.L.	*83,68*
SEROF SOCIEDAD ANÓMINA	*59,31*

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.6 del PCAP que rige la licitación del contrato y en los artículos 149 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia,

R E S U E L V O

PRIMERO.- *Estimar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021 y aceptar como mejor oferta del **LOTE 2**, la presentada por **LYRECO ESPAÑA, S.A.U.**, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100.*

SEGUNDO.- *Notificar a la empresa **LYRECO ESPAÑA, S.A.U.,** por resultar ser la mejor oferta del **LOTE 2** y requerirle la documentación prevista en la clausula 10.7. del PCAP, documentación previa a la adjudicación, concediéndole un plazo a tal fin.*

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL
(Decreto 309/2019, de 12 de febrero. BOJA Extraordinario n.º 3
de 14 de febrero de 2019)

Juan Carlos del Pino Leruite"

Por ello, en su condición de empresa licitadora que ha obtenido la mejor puntuación, se le requiere para que en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 10.7.2 del PCAP tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:
La acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su

Código:8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	VERÓNICA ALFONSÍN MANCHADO	FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd	PÁGINA	2/6

órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **anexo XII** del Pliego y deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación:
Poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de AVRA.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o el Registro correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documento que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:
La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme a lo previsto en el Anexo XIV mediante lo siguiente:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 48.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará de la forma que se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en el Anexo XV:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,

Código:8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	VERÓNICA ALFONSÍN MANCHADO	FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd	PÁGINA	3/6

cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

d) Certificación positiva del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Seguridad Social. (cláusula 10.7. f y g del PCAP) :
Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el capítulo correspondiente al objeto del contrato, y al corriente en el pago del mismo. (cláusula 10.7.h del PCAP):
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.(cláusula 10.7. i del PCAP). Anexo XVII:
Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005. A tal efecto, deberán aportar un certificado de empresa en que conste el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad. En el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, debe aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las

Código:8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	VERÓNICA ALFONSÍN MANCHADO	FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd	PÁGINA	4/6

concretas medidas aplicadas que no resultan coincidente en el contenido de ambas respecto a la obligación del contrato de prestación de servicios con los centros especiales de empleo que constan.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, certificado acreditativo de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII del PCAP

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.(cláusula 10.7.j del PCAP) Declaración Anexo XVIII:
Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].

Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

---

1 Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
-Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Código:8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	VERÓNICA ALFONSÍN MANCHADO	FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd	PÁGINA	5/6

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de Contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

i) Garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de licitación de cada lote, IVA excluido, conforme a la cláusula 10.7 K del PCAP, a MIL DOSCIENTOS EUROS **(1.200 €)** por el **LOTE 2**

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado IVA excluido.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la contratista.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

✓

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

✓

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Verónica Alfonsín Manchado

Código:8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	VERÓNICA ALFONSÍN MANCHADO	FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	8EQIW932FU0TDA95OqmnLfjyeFuVpd	PÁGINA	6/6